

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., abril cuatro (4) de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación 11001 3103 022 2020 0036200

1. Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y el escrito visible en pdf.117, se releva al perito Jesús Ricardo Mariño Ojeda, en su lugar, teniendo en cuenta la lista de peritos remitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (pdf. 110), se designa a la señora Marisol Cárdenas Muñoz para que rinda tal labor. Los datos de aquella son los siguientes:

REGISTRO AVALUADOR:	AVAL-1076623419
Nombres y Apellidos:	MARISOL CÁRDENAS MUÑOZ
E-mail:	cmarydistrital72@gmail.com
Departamento:	CUNDINAMARCA
Ciudad:	TABIO
Teléfono:	3197571516
Categorías:	Inmuebles Urbanos, Inmuebles Rurales, Recursos Naturales y Suelos de Protección, Inmuebles Especiales, Intangibles Especiales

Póngasele de presente que se requiere para los efectos determinados en auto de 21 de julio de 2021 (pdf. 035).

Secretaría, entonces proceda a remitirle al perito en cuestión formato para notificación personal y posesión en el cargo, con miras a su diligenciamiento dentro de los 5 días siguientes.

Infórmesele que una vez se posesione el perito indicado por la Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia se le comunicarán los datos personales y de ubicación del otro, a efecto de que entablen comunicación pues el dictamen requerido deberá ser presentado de manera conjunta.

2. De otra parte y como quiera que el perito designado Jimmy Alejandro Cuellar no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 2 de febrero de 2022 y 5 de mayo de 2023 se releva del cargo. Comuníquesele la anterior determinación.

Por lo anterior se ordena oficiar a Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia ubicado en Cra 26 #73-11 de Bogotá y con correo electrónico marketing@lonjadecolombia.co, para que en término de cinco (5) días hábiles designe un perito, indicándosele de forma sucinta que el objeto de la prueba es evaluar los daños que ocasionaría una servidumbre a un predio ubicado en Tabio (Cundinamarca) (art. 49 del C.G. del P).

Póngasele de presente que se requiere para los efectos determinados en auto de 21 de julio de 2021 (pdf. 035).

Una vez informado el nombre y datos del perito, por Secretaría, remítasele formato para notificación personal y posesión en el cargo, con miras a su diligenciamiento dentro de los 5 días siguientes.

3. En atención a lo solicitado en el archivo 122, y por ser procedente en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso, aceptase la renuncia del poder conferido a la abogada Yadiris Gómez Fernández.

Al tenor de lo dispuesto en los artículos 73 y s.s. *ejúsdem*, se reconoce personería al abogado Juan David Ramón Zuleta como apoderado del demandante, en los términos y para las facultades previstas en el poder otorgado (pdf.125).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c84cd7f048cb6c11401d956ba3ca9efb84b7e8b96604733d480592d38fbf42e4**

Documento generado en 04/04/2024 08:08:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>